

ACUERDO No. 552

“Por medio del cual se establece el Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia del indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia del Programa de Estabilización de aceite de palma según lo establecido en el Acuerdo No. 218 de 2012”

Pág. 1

El Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Capítulo VI de la Ley 101 del 23 de 1993, el Decreto No. 2354 de 1996, el Decreto 130 de 1998 y el Decreto 2424 de 2011, compilados en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

CONSIDERANDO

- Que la Ley 101 de 1993, en su Capítulo VI, creó los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, facultó al Gobierno Nacional para organizarlos y dictó normas sobre su funcionamiento.
- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el parágrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.

ACUERDO No. 552

“Por medio del cual se establece el Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia del indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia del Programa de Estabilización de aceite de palma según lo establecido en el Acuerdo No. 218 de 2012”

Pág. 2

- Que el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.5 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.
- Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 101 de 1993, corresponde a los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros establecer la metodología para el cálculo de precios de referencia a partir de la cotización más representativa en el mercado internacional.
- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización en aplicación de una metodología ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 357 de 22 de agosto de 2017, el Comité Directivo modificó la metodología para el cálculo del Indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia para incorporar indicadores de precios por zonas palmera y el cálculo de cesiones y compensaciones.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.
- Que mediante Acuerdo No. 537 del 31 de octubre de 2024, se modificó el Acuerdo No. 218 de 2012, respecto a la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización en cuanto a: i. La fuente de precio internacional del aceite de palma; ii. La metodología de cálculo de los indicadores para los correspondientes mercados

ACUERDO No. 552

“Por medio del cual se establece el Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia del indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia del Programa de Estabilización de aceite de palma según lo establecido en el Acuerdo No. 218 de 2012”

Pág. 3

- o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación de los aceites de palma crudos y iii. La cotización fuente y metodología de cálculo del referente del aceite de palmiste crudo para el mercado de consumo de Colombia y de otros mercados de consumo o de exportación diferentes a Colombia.
- Que mediante Acuerdo No. 545 del 7 de abril de 2025, el Comité Directivo determino un aprovechamiento del 0% de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo en el mercado de consumo diferente a Colombia o de exportación del Grupo No. 2 (México), y para el aceite de palma y de palmiste crudos en los mercados Nos. 5 (Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay) y 6 (Europa).
 - Que mediante Acuerdo No. 546 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo modifico la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palmiste.
 - Que mediante Acuerdo 547 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo modifico la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para los mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.
 - Que mediante Acuerdo No. 550 del 9 de diciembre de 2025, se actualizaron los valores de los fletes marítimos de importación para los indicadores de precios para el mercado de consumo de Colombia para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos.
 - Que el Comité Directivo, en ejercicio de sus funciones, debe realizar un seguimiento a la implementación de los cambios realizados en la modificación del Acuerdo No. 218 de 2012 mediante el Acuerdo 537 de octubre de 2024 y en general, revisar periódicamente la situación del mercado local e internacional de los aceites de palma y su impacto en las operaciones de estabilización y en el evento de presentarse cambios en las condiciones de los mercados determinar los respectivos ajustes en la metodología.

ACUERDO No. 552

“Por medio del cual se establece el Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia del indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia del Programa de Estabilización de aceite de palma según lo establecido en el Acuerdo No. 218 de 2012”

Pág. 4

- Que mediante el Acuerdo 551 del 17 de diciembre de 2025, el Comité Directivo del FEP Palmero modificó la metodología para las operaciones de estabilización del aceite de palma establecida en el Acuerdo 218 de 2012, debido a que no se está logrando la estabilización de precios del programa de aceite de palma por la gran presión en los mercados de exportación del aceite de palma colombiano y la competencia de los aceites de palma refinados de los principales productores mundiales de aceite de palma, Malasia e Indonesia, que aplican impuestos a la exportación del aceite de palma crudo y no lo aplican o tienen un menor impuesto a los refinados y derivados, lo cual termina generando incentivos y menores precios de estos productos frente a su materia prima, aceite de palma crudo.
- Que el Comité Directivo en el Acuerdo No. 551 del 17 de diciembre de 2025, estableció un factor de ajuste del impuesto de exportación o de competitividad del indicador del aceite de palma para los mercados de consumo diferentes a Colombia o indicador de paridad de exportación y determinó que dicho factor será revisado por el Comité Directivo del FEP Palmero con una periodicidad semestral, en los meses de enero y julio, o cuando suceda algún cambio fundamental que amerite la modificación de estos valores, con base en la información que sobre el comportamiento de las variables consideradas le presente la Secretaría Técnica del Fondo. Para ello, el Comité expedirá mediante acuerdo la actualización de dichos valores.
- Que la Secretaría Técnica del FEP Palmero presentó al Comité Directivo del FEP Palmero el cálculo del factor de ajuste del impuesto de exportación de Malasia o factor de competitividad del indicador de precio del aceite de palma para los mercados de consumo diferentes a Colombia, basado en la metodología establecida en un estudio internacional realizado por la firma Glenauk Economics de noviembre de 2025 según el Anexo 1 del presente Acuerdo, base para determinar dicho factor.

ACUERDO No. 552

“Por medio del cual se establece el Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia del indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia del Programa de Estabilización de aceite de palma según lo establecido en el Acuerdo No. 218 de 2012”

Pág. 5

- En este marco legal, es función del Comité Directivo del FEP Palmero establecer el factor de ajuste del impuesto de exportación de Malasia del indicador de precio del aceite de palma de los mercados de consumo diferentes a Colombia. En consecuencia, el Comité Directivo acoge la metodología y establece los factores de ajuste del impuesto de exportación del indicador de precio del aceite de palma.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establecer el factor de ajuste del impuesto de exportación (FCom) de Malasia o de competitividad del indicador de precio del aceite de palma de los mercados de consumo diferentes a Colombia referidos en el literal a, del numeral 3 del Artículo 6° y el Artículo 7, del Acuerdo 218 de 2012, para los correspondientes grupos de mercado así:

Variable	G_1: Venezuela	G_2: México y Centroamérica y el Caribe	G_3: USA y Canadá	G_4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G_5: Europa	G_6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G_7: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo para aquellos países no comprendidos en los anteriores grupos de mercado
Fcom: Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia o de competitividad	100%	19%	57%	19%	55%	18%	72%

ACUERDO No. 552

“Por medio del cual se establece el Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia del indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia del Programa de Estabilización de aceite de palma según lo establecido en el Acuerdo No. 218 de 2012”

Pág. 6

ARTICULO SEGUNDO. –Vigencia. Este Acuerdo aplica a partir de las operaciones de estabilización del primero (1) de enero de 2026.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.



LADY CATHERINE PIZA MONTENEGRO
Presidenta

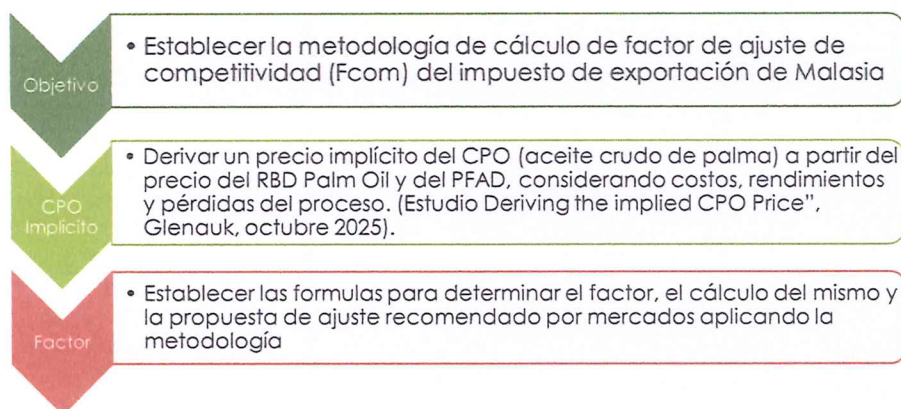


JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Secretario

ACUERDO No. 552

“Por medio del cual se establece el Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia del indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia del Programa de Estabilización de aceite de palma según lo establecido en el Acuerdo No. 218 de 2012”

Pág. 7

Anexo 1
Metodología estimación Factor de ajuste competitividad impuesto de exportación CPO Malasia
Metodología cálculo factor ajuste Tx impuesto exportación Malasia – Metodología PPE

Proceso de refinación de aceite de palma crudo y metodología

Valor económico del **aceite de palma crudo** inferido "hacia atrás" a partir del **precio del RBD** y del **PFAD**, ajustado por **pérdidas de proceso** y **costos de refinación**



$$PCPO_{impl_CPO} = (1 - \alpha - \beta) * PRBD + \beta * PFAD - C_{ref}$$

Pérdida de proceso: $\alpha = 0.0055 (0.55\%)$

Rendimiento: $\beta = FFA \times \text{factor de refinación} (FFA 4.5\% \text{ y factor } 1.175 \Rightarrow 5.29\%)$

Cref: Costo de refinación (US\$/t): $C_{ref}^{USD} = \frac{0.02 \text{ MYR/t}}{1/x}$ refinería 1.500 tpd, 60% utilización

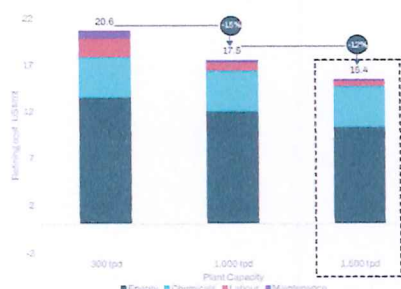
Fuente: Estudio "Deriving the implied CPO Price", Glenauk, octubre 2025

ACUERDO No. 552

“Por medio del cual se establece el Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia del indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia del Programa de Estabilización de aceite de palma según lo establecido en el Acuerdo No. 218 de 2012”

Pág. 8

“Los costos de refinación están en un rango entre USD 15 y 20 por tonelada, con la energía como el principal insumo”



Malaysian refining costs by refining capacity

La capacidad promedio de las refinadoras es de alrededor de 1,500 tpd
Con un promedio de utilización capacidad cercano al 60%.

El vapor representa más del 60% del costo



Breakdown of refining costs for 1,500 tpd plant

CPO quality. Lower quality CPO with a higher Free Fatty Acids (FFA) content results in more low priced PFAD, increases refining time, reduces capacity utilisation, and requires more inputs in terms of chemicals.

Based on information from Malaysian refineries we assume:

- A free fatty acid (FFA) content of 4.5% [4.0 - 5.0%]
- A refining factor of 1.175 [1.15-1.2]
- A process oil loss of 0.55% [0.5 - 0.6%]

Factores y costos de refinación

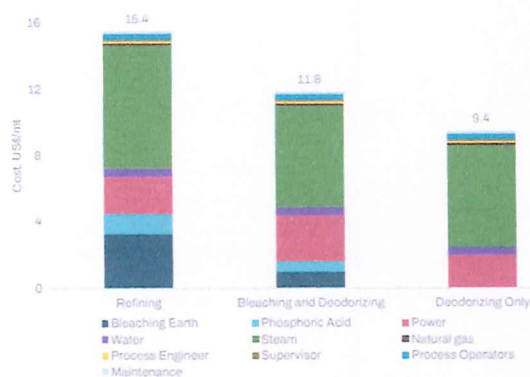
Key Assumptions	Unit		
CPO Free Fatty Acid	%	A	4.50%
Refining Factor		B	1.175
Process Oil Loss	%	C	0.55%
Refining Process Cost	MYR/mt	D	69.2
PFAD Yield	%	E = A x B	5.29%
Refining Yield	%	F = 1 - E - C	94.16%
Fobbing Cost	MYR/mt	G	50

ACUERDO No. 552

“Por medio del cual se establece el Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia del indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia del Programa de Estabilización de aceite de palma según lo establecido en el Acuerdo No. 218 de 2012”

Pág. 9

Basado en datos de refinerías en Malasia, Glenauk estimo el costo del polishing del aceite de palma



Refining and polishing costs for 1,500 tpd refinery, US\$/mt

Supuestos:

Aceite con 0,3–0,5% FFA

Diferencia principal: tipo de blanqueo

Resultados:

Blanqueo suave + desodorización: 11,8 US\$/ton

Solo desodorización: 9,4 US\$/ton (ahorro en tierra blanqueadora y ácido fosfórico)

•Europa:

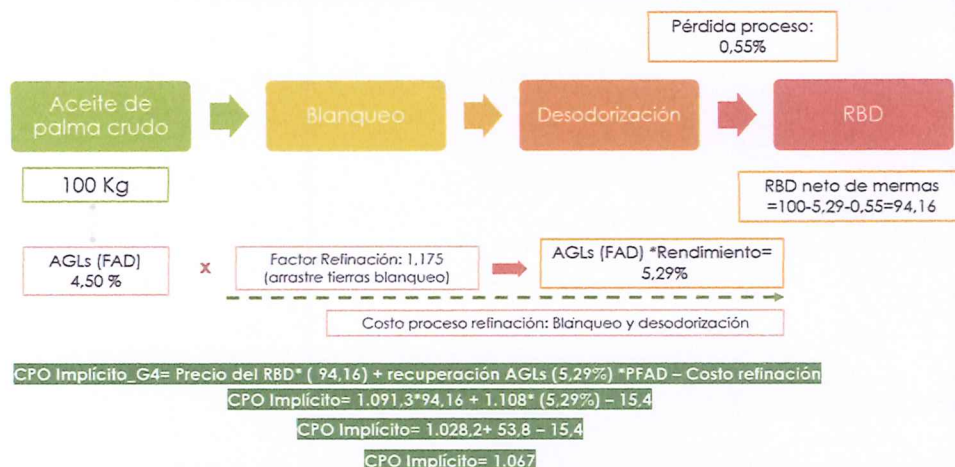
•Solo desodorización: 50 €/ton (≈58 US\$/ton)

•Blanqueo + desodorización: 70 €/ton (≈81,6 US\$/ton)

•USA

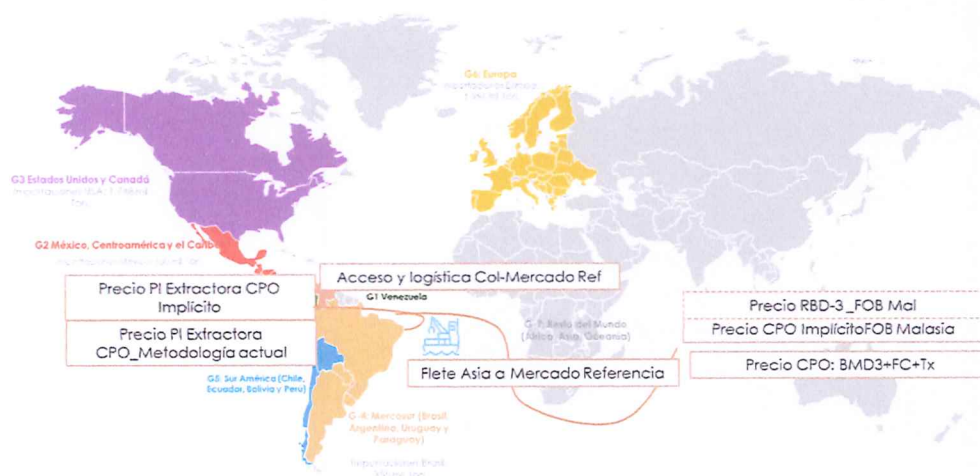
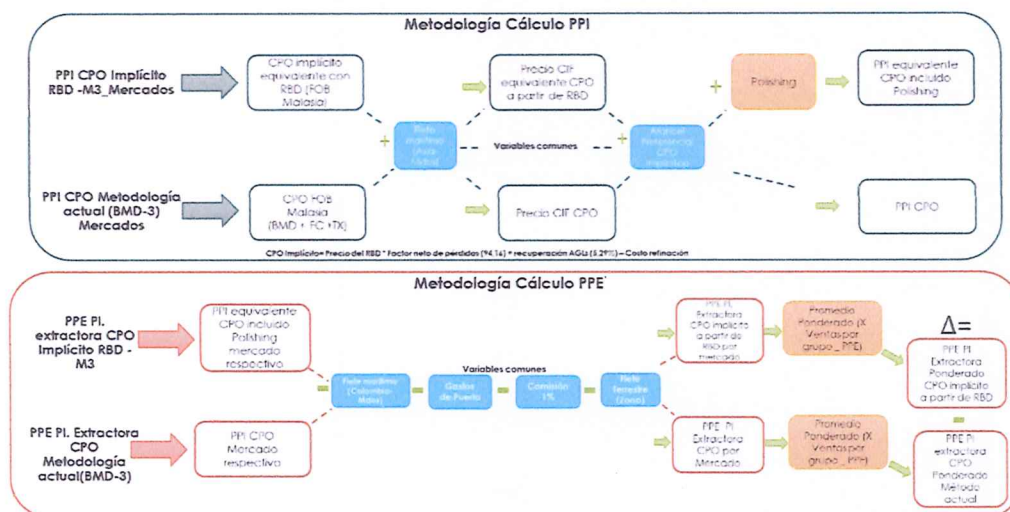
•We are told US costs are around

•40-50 US\$/mt for polishin

Estimación precio implícito aceite de palma crudo _Ejemplo_ Sep 2025


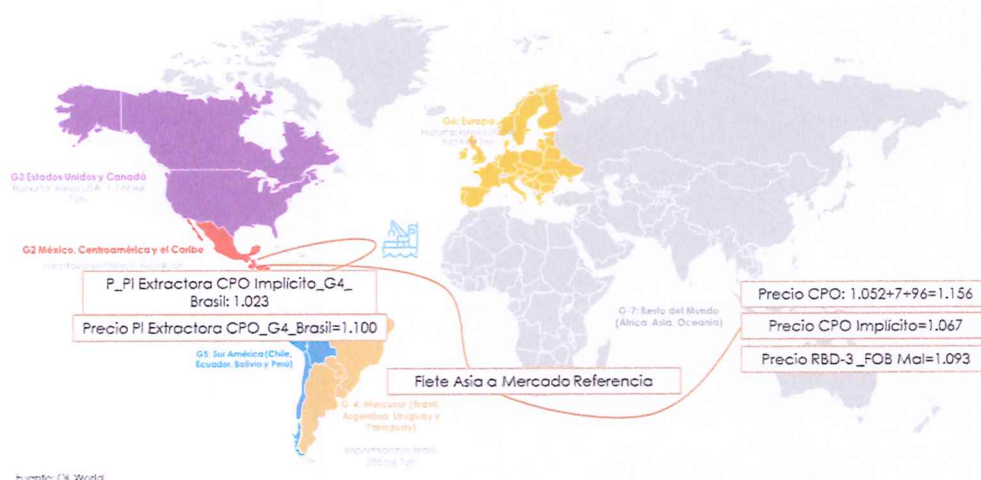
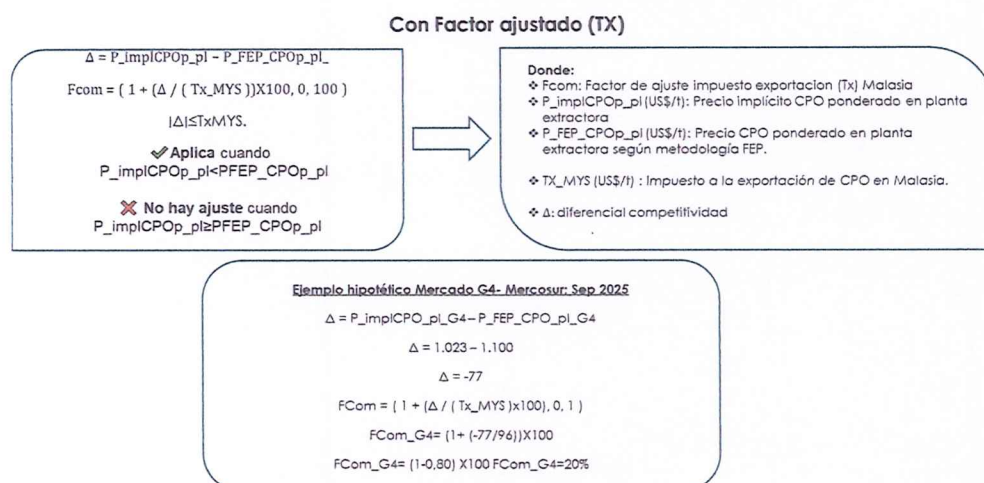
ACUERDO No. 552

“Por medio del cual se establece el Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia del indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia del Programa de Estabilización de aceite de palma según lo establecido en el Acuerdo No. 218 de 2012”

Pág. 10
Estimación precio CPO implícito vs CPO FEP metodología Zona palmera

Metodología estimación precios FOB Planta extractora a partir de PPI CPO implícito RBD Vs metodología actual aceite de palma crudo


ACUERDO No. 552

“Por medio del cual se establece el Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia del indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia del Programa de Estabilización de aceite de palma según lo establecido en el Acuerdo No. 218 de 2012”

Pág. 11
Ejemplo hipotético de estimación precio CPO implícito vs CPO FEP metodología_Sep 2025

Estimación del factor de competitividad: Ejemplo hipotético_Mercado G4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)_Sep 2025


ACUERDO No. 552

“Por medio del cual se establece el Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia del indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia del Programa de Estabilización de aceite de palma según lo establecido en el Acuerdo No. 218 de 2012”

Pág. 12
Factores a aplicar en la metodología del FEP Palmero

Variable	G_1: Venezuela	G_2: México y Centroamérica y el Caribe	G_3: USA y Canadá	G_4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G_5: Europa	G_6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G_7: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo para aquellos países no comprendidos en los anteriores grupos de mercado
Fcom: Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia o de competitividad	100%	19%	57%	19%	55%	18%	72%